



## CONSTITUCION DE 1812.

Quando en estos últimos días hemos visto con dolor á ciertos españoles, á hombres que llamándose tales, han aspirado á figurar en las filas de la libertad, detractor, ofender, despreciar é insultar á la CONSTITUCION de 1812, no pudimos menos (aunque por entonces inutilmente) de levantar nuestra voz contra semejantes falsedades. Una censura irritante y cruel. Una censura que no debia esperarse en el tiempo de un *Isturiz* que en el seno de la representacion nacional proclamó como principio inconcuso que un gobierno representativo no podia marchar con *previa censura*: en el tiempo de un *Galiano* que cuando figuraba en las filas de la oposicion decia: *los censores son los carceleros del pensamiento*. Esta censura producto de la mas incomprensible apostasia nos impidió, como dejamos indicado, dar una contestacion franca, leal, propia de la sinceridad de hombres que han sabido batirse en el campo de batalla, no de los que prevalidos de las circunstancias y abusando de la voz del patriotismo usan de armas, no las mas propias del hombre de bien y del hombre pundonoroso.

Varios periódicos (somos demasiado prudentes en no nombrarlos) han tratado de desacreditar la CONSTITUCION de 1812, presentándola como vejatoria, imposible é impracticable, y sobre todo, opuesta á que la escelsa CRISTINA ejerza durante la menor edad de su augusta Hija Doña ISABEL II la regencia del reino.

La CONSTITUCION en su capítulo tercero, artículos 189 y 190 prescribe que no hallándose reunidas las Cortes al fallecimiento del rey, la regencia provisional se componga de la reina Madre, si la hubiere, como presidenta &c.: y su artículo 194 del mismo capítulo dice que la regencia será presidida por aquel de sus individuos que las Cortes designaren, y aunque en el 193 prescribe que para ser individuo de esta regencia, se requiere ser ciudadano en el ejercicio de los derechos, creemos, siguiendo el espíritu filosófico de la enunciada CONSTITUCION, que en nada se opone á que CRISTINA sea presidenta de la regencia del reino. Si á la muerte del monarca, quedando en la menor edad su sucesor ó sucesora, se nombra provisionalmente á la reina Madre como presidenta de la regencia del reino, ¿cómo es posible que en la mente de los legisladores cupiese separarla de la misma potestad á la reunion de las Cortes extraordinarias que deben seguirse inmediatamente al fallecimiento del rey? No: las Cortes de Cádiz eran demasiado sensatas é

instruidas, para desconocer que si en la minoría de Carlos II, una madre fanática aspiró por medio de los jesuitas á sostener su poder, podia por el contrario haber en lo sucesivo una CRISTINA DE BORBON, hija del siglo, una imitadora de *Cristina de Suecia*; que fundase su vanagloria en dar la libertad á los pueblos; por consiguiente los legisladores dejaron á sus sucesores el campo abierto para proceder segun las circunstancias lo exigiesen en materia tan esencial como delicada; es decir, que pudiesen ó no elegir definitivamente á la reina viuda como presidenta de la regencia, segun ésta mereciese ó no el amor y confianza de los súbditos.

Una CONSTITUCION que establece que *la Nacion española es libre é independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona*: que *la soberanía reside ESENCIALMENTE en la Nacion, y por lo mismo pertenece á ésta ESCLUSIVAMENTE el derecho de establecer sus leyes fundamentales*: que la potestad de exigir al pueblo contribuciones de sangre y de dinero reside solamente en las Cortes, y no en el gobierno: una CONSTITUCION en fin, que segun su artículo 372 prescribe que *todo español tiene derecho para recurrir al Rey ó á las Cortes*; seguro de que estas, ó sea el gran jurado nacional le harán JUSTICIA en las infracciones de ley, no nos parece que pueda ser ominosa á los españoles.

El momento en que escribimos, la premura y la enagenacion de nuestro entendimiento por la emocion que sentimos, quizá no permitan dar á nuestras ideas un desarrollo matemático; pero francos, sinceros, castellanos en fin, atacamos á nuestros enemigos con las armas de la razon, no con la punta de la espada, ni con la boca de una pistola: queremos que nos prueben que la CONSTITUCION de 1812 aumenta el bando del traidor Carlos, que le da alientos, que le da esperanzas: si así no lo hacen creeremos ó que se han equivocado ó que por infames transacciones se han vendido á su partido, con mengua de los intereses de la PATRIA, de los de la escelsa ISABEL y de los de la inmortal CRISTINA.

## NECESIDAD

legal de juzgar al ministerio D. Javier.

“Con arreglo á la ley 1.ª, título 7.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion no se exigirán tributos ni contribuciones de ninguna clase, sin que, á propuesta del rey las hayan votado las Cortes, artículo 34 del Estatuto Real.”

En la sesion de señores procuradores de 16 de mayo último, se acordaron por 96 vo-

tos contra doce, hallándose entre los primeros los Señores *Isturiz* y *Galiano*, las siguientes proposiciones:

“Que si las Cortes se disolviesen sin votar las contribuciones, NO SE PUEDAN EXIGIR NINGUNAS A LOS PUEBLOS desde el dia en que se verifique esta disolucion.”

“Que son nulos todos los empréstitos que se contrataren sin la autorizacion de las Cortes.”

“No puede el rey imponer por sí directa ni indirectamente contribuciones, ni hacer pedidos bajo cualquiera nombre ó para cualquier objeto que sea, sino que siempre los han de decretar las Cortes.” (Artículo 172 de la Constitucion de 1812.)

A pesar de leyes fundamentales tan espesas de todas las épocas, y despreciando con impudente descaro una resolucion tan terminante del Estamento, que habian votado individuos del último ministerio, este ha exigido contribuciones, ha levantado empréstitos, y ha puesto apremios para cobrar las primeras, rompiendo en su impotente frenesí las leyes mismas de que blasonaba ser el guardian.

Sabido es que todas las constituciones del mundo, no son otra cosa que hojas de papel escrito, su estricta observancia es lo único que puede hacerlas útiles. Si despues de tan descarada infraccion de la ley fundamental del estado, de tan insolente desprecio de las declaraciones de los representantes del pueblo, los ministros que tales delitos cometieron, no son puestos en juicio; si queda sancionado ahora que se puede impunemente abusar de la confianza de la corona para tiranizar al pueblo y hacerse superior á la Nacion y al trono, renunciemos para siempre á tener derechos y leyes; digamos que en España será eterno el absolutismo y la arbitrariedad, y que es UNA MENTIRA cuanto se nos dice de sistema representativo. Dado un delito tan claro, una infraccion tan evidente del Estatuto ó Constitucion, no reconocemos poder humano que tenga el derecho de libertar á los secretarios del despacho del ministerio D. Javier, de responder legalmente de semejantes actos, y si el ministerio actual se desentiende todavía de asegurar las personas de aquellos, creemos que empieza faltando á sus deberes para con la Nacion y el trono, que se constituye culpable é infractor de la CONSTITUCION. Segun ésta, es atribucion del rey hacer ejecutar las leyes y cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia. Falta grave seria de ejecucion de las leyes y de administracion de la justicia, el no asegurar las personas de los reos entregándolas al tribunal competente. Creemos que en este caso se hallan respectivamente los ministros cesantes y los

nuevos, y no alcanzamos con qué razón ó con qué título podrán estos últimos dejar de cumplir leyes tan venerandas. Todos saben que el votar ó decretar las contribuciones el cuerpo popular, y que la corona no pueda cobrarlas sin este requisito, es la base esencial del sistema representativo ó constitucional, y así lo sanciona hasta el menguado Estatuto. Y ¿de qué servirá semejante base y semejante sancion si se deja impunes á los que tan insolentemente han destruido la una y despreciado la otra? Nos parece imposible que haya quien de buena fé vea esta cuestion de otra manera; y nuestro dictámen es, que cuando se obra tan abiertamente contra las leyes fundamentales, son culpables los empleados públicos que á sabiendas auxilién á los ministros prevaricadores, porque, y sea dicho de paso, los empleados deben servir á la Nacion que los paga y á la que pertenecen, y no ser miserables domésticos de los ministros como ha pretendido la administracion D. Javier. Los directores de rentas, los intendentes y gefes principales de la Hacienda pública que han cooperado á sabiendas al atentado del anterior ministerio contra la Nacion, son en nuestro dictámen cómplices con este, como reconocen las leyes á los auxiliadores de cualesquier otros delitos. Para entrar en el VERDADERO CAMINO LEGAL es preciso, es indispensable que un hecho grande y solemne patentice á la Nacion entera y á la Europa, que se castiga á los infractores de las leyes, á sus cómplices y auxiliadores. Si así no se hace, respectó á los delitos de lesa Nacion y de lesa Magestad, en cuyo caso consideramos la exaccion ilegal de contribuciones ¿con qué derecho castigará la sociedad al infeliz que acaso para dar pan á sus hijos se agrega á las facciones ó se apodera con violencia de lo que no le pertenece? ... De la conducta del nuevo ministerio depende, á nuestro parecer, el que las provincias le concedan ó no su confianza, y por esto, ademas de las de legalidad existen muchas razones de conveniencia pública para proceder del modo que sostenemos, y serán objeto de otro artículo.

## PERIÓDICOS DE MADRID.

**GACETA.** — Por el ministerio de Hacienda con fecha 14 de agosto se comunica real orden en vista de las reclamaciones de los interesados que tienen justo título para pedir la devolucion de vales reales que la real caja de Amortizacion no está en posibilidad de realizar, resolviendo S. M. que dichos créditos se liquiden y reconozcan en la lámina provisional que se dispuso en 6 de abril último, ínterin que la ley de deuda interior fija su categoría.

**Eco.** — Los siguientes ejemplos demuestran la parcialidad que la pasada censura ejercia con ciertos periódicos de esta capital. "Todos sabemos que durante la última residencia del general Córdova en Madrid, se le dió una serenata de real orden, en la cual solo hubo algunas músicas de la guarnicion, que se mandaron ir bajo obediencia militar, y unos cuantos, no muchos, amigos del festejado con algunos curiosos atraídos por la música. Nosotros nos creimos obligados á contar el hecho como los demas periodistas y lo hicimos en los términos siguientes: Anoche se ha dado una serenata al general Córdova por algunas músicas de la guarnicion, á la cual no ha

asistido la música de la Guardia Nacional. A los gritos que se daban desde adentro de *viva el general Córdova*, respondian algunos de la calle con el de *viva la libertad*." La censura puso á continuacion de este parrafo: *No puede publicarse*.

Al día siguiente permitió la misma junta al *Mundo*, que nos dirigiese sus ironías soeces por el silencio que habiamos guardado sobre el feliz acontecimiento de la serenata de Córdova. Reprimiendo entonces la indignacion que debió causarnos semejante proceder de la censura escribimos con los términos mas comedidos.

"Hoy nos reconviene un periódico por no haber hecho mencion del suceso de la serenata del general Córdova; razones ajenas de nuestra voluntad nos han impedido dar cuenta de aquella ocurrencia á nuestros lectores, como lo han hecho nuestros colegas." La censura tuvo valor de anatematizar tambien esta vindicacion con su *no puede publicarse*, y dejó entretanto á nuestros adversarios, que siguiesen censurando aquel forzado silencio.

Otro tanto nos sucedió durante algunos dias con los últimos sucesos de Málaga. Prohibidos nuestros artículos por la censura, permitia la misma á los demas periódicos que nos acusasen, porque no hablabamos. Consideren nuestros lectores el martirio que habremos padecido en tales casos.

**EL PATRIOTA.** — Recomienda particularmente el orden, la libertad y la union al trono de Isabel II y á la regencia de su augusta Madre. Dice que pronto la veremos en medio del amor de los habitantes de esta corte, que es la mejor salvaguardia de los reyes.

## PERIÓDICOS DE LA FRONTERA.

Ya en otro número de nuestro periódico hemos copiado algunos trozos de otros franceses, en que se juzga á Córdova con toda libertad é independencia; queremos ahora dar cuenta á nuestros suscritores del lenguaje de otros diarios de aquella nacion, que tratan del mismo asunto, por parecernos que, libres de estraña influencia y espíritu de partido, los escritores que han trazado aquellas líneas, serán leídos con toda confianza y sin temor de parcialidad.

He aquí lo que dice el *Mensajero*, segun se lee en el *Memorial de los Pirineos*:

"El ejército de la reina está en un abandono horroroso. La legion inglesa permanece en San Sebastian enteramente desorganizada. El general Bernelle es el único que se conserva con algun decoro. Se habla de reemplazar á este gefe por el general Bugeaud, quien muy ciertamente no será recibido con confianza por los patriotas de España, que verán en la eleccion de este general, menos un pensamiento militar que un pensamiento político, un paso á una intervencion *justo medio*."

Esta es la resolusion de las Tullerías; la de los gabinetes del Norte y esperan una circunstancia favorable, una pequeña ventaja para pedir el reconocimiento oficial de Carlos V.

He aquí la crítica situacion en que han colocado al gobierno de la reina los señores Isturiz y Córdova. Si es cierto lo que se dice, se acaba de dar un primer desagravio á la opinion pública y á los intereses del trono de Isabel. Se ha destituido á Córdova. Pero, ¿basta esto? Y un general en gefe que con 110.000 hombres ha dejado inuandar sus provincias por un enemigo tan inferior en fuerzas, ¿no ha incurrido en

alguna cosa mas grave que la distitucion? Y á mas, ¿quién se dice que reemplaza á Córdova? El general Sarsfield que puede ser un hábil táctico pero que, por sus costumbres de intemperancia, falta segun todos saben y ven á la actividad indispensable á un general en gefe, sobre todo, en circunstancias al frente de las cuales va á encontrarse y en donde tantas faltas tiene que reparar.

Dice tambien la Fama:

"Añadamos que Sarsfield, adicto á Fernando y á la causa del absolutismo, es fuertemente sospechosos de ser favorable á D. Carlos. Aunque no sabemos hasta qué punto está fundada esta conjetura, es de todos modos indudable que su inactividad, al principio de la guerra, no inspira gran confianza en su celo; su conducta equivoca autoriza cualquiera temor."

Ciertamente que el gabinete de Madrid debe hallarse perplejo acerca de la eleccion de un generalísimo. Rodil, Valdés, Llauder, Córdova, Sarsfield han sido inferiores á Zumalacarregui y Villareal.

Los soldados españoles son atrevidos, valerosos, bravos y sufren con trahajo las fatigas de la guerra; se baten bien, aunque se ven á menudo sin pan ni zapatos. Mandados por un gefe hábil, serian unos héroes. Es desgracia que les falte este gefe y que se vierta inutilmente tanta sangre.

Las siguientes líneas son tomadas del *Imparcial*:

Es á tal punto inesplicable la conducta de Córdova que debe á nuestro parecer, ser sometida á un juicio. Para nosotros es evidente que el antiguo embajador de Fernando VII, cerca de D. Miguel, ha soñado una transaccion entre Isabel y Carlos, y que, viéndola imposible, se retira dejando á su sucesor la herencia de sus faltas y de sus contratiempos, tal vez voluntarios. De todos modos, es una leccion severa para el gobierno español, que debiera al menos conceder con menos ligereza su confianza á un hombre que ha sido el campeon y representante oficial del absolutismo.

En el *Siglo* se lee:

El señor Thiers, presidente del consejo de ministros de Luis Felipe, ha estado á punto de ser víctima de un robo personal en su casa de campo: tres hombres estraños han penetrado muy temprano en el jardin y se han acercado con misterio á Thiers, voceó este prontamente y los hombres sospechosos se escaparon antes que llegasen los criados del ministro.

## CORREO ESTRANGERO.

Ayer á hora bastante avanzada han llegado los correos de Francia y Aragon que han estado detenidos cinco dias en la carrera por los últimos movimientos de la faccion de D. Basilio. Las últimas noticias de Lóndres alcanzan al 6, las de Paris al 8 y las de Bayona al 11. En Lóndres se aseguraba que el parlamento sería prorogado el 18. En la sesion del 4 de la cámara de los comunes se presentó una peticion sobre la reforma de la cámara de los lores, cuya peticion quedó depositada sobre la mesa y no se discutió. En la sesion del 6 se entabló una acalorada discusion sobre los asuntos de España, cuyos resultados no se conocian á la salida del correo. La noticia de los acontecimientos de Málaga habia ocasionado alguna baja en los fon-

dos españoles el día 5; pero esta baja no fue sino momentánea, y al día siguiente las negociaciones volvieron á tomar mas firmeza.

## SUCESOS DE LAS PROVINCIAS.

*En Valencia* el lunes 8 desde la llegada del correo se vieron varios grupos que fueron sucesivamente aumentándose; su intento era pedir á las autoridades se proclamase la CONSTITUCION. Al efecto pasó un número considerable de gente á la plaza de Palacio, al cual subieron tres comisionados. Respondió el capitán general á los comisionados, que no podia disponer por sí hasta consultar con las demas autoridades. Se asomó en seguida al balcón y exortó al pueblo y esperar al día siguiente. Aparecieron de allí á poco algunos caballos del Rey, 1.º de línea, en dicha plaza. Creyendo el pueblo que venian en actitud hostil, comenzó á alterarse algun tanto; sus intenciones eran no obstante pacíficas. La ciudad quedó tranquila hasta el día siguiente.

A las siete de la mañana apareció en la puerta de Cuarte la columna del coronel Buil, compuesta de algunos caballos del Rey, de lanceros y voluntarios de Valencia.

La caballería entró á galope por las calles de la capital, gritando; ¡viva la CONSTITUCION!

Resolvióse despues de dudas que Palarea saldria con las tropas tibias en pronunciarse, á buscar nuevos lauros en el campo de batalla, quedando encargado de dirigir el pronunciamiento el coronel Buil.

A las cinco de aquel día se publicó la CONSTITUCION. En una proclama que dirigió á los valencianos el referido Buil, dice que el ejército del centro se ha pronunciado, lo mismo que Segorbe, Alicante y otras poblaciones de aquel hermoso país.

El brigadier Amor, el subinspector de artillería Breson y el capitán general Palarea, salieron el 9 á las dos de la tarde de Valencia para Murviedro, y desde esta villa oficia el último á la audiencia con fecha 10, recordando lo que presumió de la fermentación de la noche del 8; y que en el conflicto de repeler con fuerza, produciendo derramamiento de sangre de liberales por liberales, ó dejar la capital, se decidió á partir; la anuncia que ha convocado á la diputación provincial, y establecido allí su autoridad como capitán general de los reinos de Valencia y Murcia, todo con objeto de dar cumplimiento á la real orden de 23 de mayo, y se lo participa para que determine sobre su residencia, á fin de conservar su dependencia al legítimo gobierno de la reina Doña Isabel II. La real audiencia acordó con fecha 11 dirigirse al comandante general D. Antonio Buil en los términos siguientes: "A las doce menos cuarto del día de hoy he recibido el oficio del señor general D. Juan Palarea, de que es copia la que adjunta acompaño á V. S., y en su vista ha acordado este supremo tribunal que no se le conteste, y que por mi medio se ponga en noticia de V. S., como lo verifico &c. = *Vicente Fuster.*"

*En Alicante* se publicó la CONSTITUCION de 1812 en la tarde del 10 del corriente; habiéndose puesto al frente de su entusiasmo vecindario el coronel Carrera, los comandantes de la Guardia Nacional, y algunas personas de representación, entre las

que se notan D. Pascual Cuenca, gefe superior político de la provincia; D. Audres Visedo, uno de los 78 diputados de las últimas Cortes, y otros ciudadanos conocidos por sus antecedentes patrióticos.

*El Constitucional Aragonés* en suplemento al mismo del 12 del corriente, anuncia oficialmente que la brigada al mando del general Soria manifestó sus deseos de pronunciarse por la CONSTITUCION de 1812, en Castellóte, el día 7 del actual: al siguiente día se insistió en lo mismo, y aunque dicho gefe no se opuso, tampoco se prestó á tan patrióticas insinuaciones, dejando el mando en el camino de Calanda interinamente al brigadier D. José Santa Cruz como mas caracterizado. El resultado fue que habiendo pernoctado la division en Samper, hizo su pronunciamiento en este pueblo el día 9, segun se dió parte á la capitania general de Aragon, dando vivas á la CONSTITUCION, á Isabel II constitucional, á la Reina Gobernadora, y á la union de los españoles.

En el mismo suplemento se da noticia que segun las recibidas últimamente del bajo Aragon, se oia fuego y cañoneo sobre Cantavieja.

*El día 13 se publicó en Segovia* la CONSTITUCION de 1812, á consecuencia de haberse verificado lo mismo en el real sitio de San Ildefonso. Se fijó la lápida constitucional, conservándose el orden en medio de la falta de noticias de Madrid que se esperaban sobre la marcha que tomaria el gobierno en todos los ramos de administracion pública.

*En el Boletín Oficial de Badajoz* del 13 se lee lo siguiente:

El brigadier D. Jorge Flinter, comandante general de la línea de Estremadura sobre la Mancha, desde Herra 8 de agosto, oficia al capitán general, presidente de la junta directiva; que á consecuencia de las noticias recibidas aquel correo de haber sido publicada en la capital la CONSTITUCION del año de 1812, y convencido de la necesidad de que una sola opinion reine en toda la provincia, mandó publicarla con la mayor solemnidad en todos los pueblos y destacamentos de aquella línea, teniendo la satisfaccion de participar que la nueva se recibió por los pueblos y tropa con el mayor júbilo y sin ningun desorden: manifiesta que los gefes, oficiales y tropa ofrecian cumplir religiosamente el sagrado juramento de sostener el trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II y la CONSTITUCION de 1812 (con las modificaciones que las próximas Cortes tuvieren por conveniente) á costa de sus vidas, y ahora mas que nunca se esforzarán á probarse dignos del nombre de estremeños, combatiendo á los satélites del mal aconsejado príncipe, que querran aprovecharse de las circunstancias actuales; y concluye ofreciendo que esas tentativas serian en vano, pues sus espadas solo se esgrimirán contra los enemigos de la patria.

¡Qué contraste con el orden general del día 8 del comandante general de la Mancha, D. Tomas Yarto, que se inserta en la Ley del número 75!!!

En el mismo periódico se nota haber jurado la CONSTITUCION en la provincia de Cáceres, S. Vicente, Valencia de Alcantara; y en la de Badajoz en Villar del Rey, Codosera, Zafra, Llerena, Fuente de Cantos y Segura de Leon.

*En suplemento al boletín oficial de Alicante* del 13 del corriente se lee: Que el

comandante general comunica, con referencia á parte de Valencia, la noticia oficial de que las divisiones Warleta, Narvaez y Grases, se han pronunciado tambien en favor de la CONSTITUCION de 1812.

*JAEN 12 de agosto.* = La junta directiva mandó formar un batallón de 800 plazas, que se sacarán de los guardias nacionales salteros y viudos sin hijos, de la provincia.

Por comunicacion oficial de los respectivos ayuntamientos se da aviso de haberse secundado el pronunciamiento de la capital en las ciudades de Ubeda, Baeza y Alcalá la Real; y se asegura haberlo verificado Andujar, Mancha-Real y otros pueblos.

*CÁCERES 13 de agosto.* = Esta capital respira al fin. La CONSTITUCION política de 1812 ha sido solemnemente proclamada en medio del regocijo mas puro de los buenos y patriotas habitantes de esta ciudad.

Se nombró la junta directiva ante el ayuntamiento y adjuntos, siendo presidente de ella el regente de la audiencia, é individuos el gobernador civil, comandante general y otros 18 mas.

*El comandante de armas de Osuna* dió parte á la junta de Sevilla con fecha 11 de agosto, de haberse pronunciado por la CONSTITUCION de 1812 las dos compañías de la Guardia Real, y otra del escuadrón lijero de Madrid, que conducian á Málaga 312 presidiarios, y prestado juramento de fidelidad á ella en la ciudad de Antequera, con el mayor júbilo y entusiasmo, y en union de parte de la columna expedicionaria de Málaga.

## CORRESPONDENCIA DE EL CASTELLANO.

*CORUÑA 10 de agosto.* = A noche, tres horas despues de recibido el correo, se vieron ciertos grupos de paisanos y nacionales que gritaban..... ¡viva la CONSTITUCION! A la una de la noche se hizo tocar llamada á los tambores de la Guardia Nacional, y al momento se vió toda esta reunida con armas y una actitud imponente en la alameda de la Pescadería. En aquel punto y averiguado el objeto de la llamada, que era publicar la CONSTITUCION, hubo distintos pareceres y el capitán general noticioso de todo, reunió 100 granaderos del 16 de línea, 400 hombres del provincial de Lugo, 30 miñones y 200 artilleros con 2 piezas, mandó colocar esta fuerza frente á su palacio en la ciudad vieja, hizo cerrar las puertas de esta, é incomunicándose con los nacionales, se negó á toda clase de correspondencias, resuelto á oponerse con la fuerza á este movimiento.

En este estado, durante el cual mediaron oficios del general Latre para que se disolviese el batallón reunido; el Ayuntamiento y la diputación provincial llegó un extraordinario que al pasar por la alameda fue detenido, resultando ser enviado de Espartero diciendo á Latre reuniese fuerzas y se opusiese á la entrada de Gomez en Galicia, á donde nuevamente se dirigia este cabecilla. Esta fue la señal de la reconciliacion; las negociaciones fueron mas vivas é interesantes, resultando despues de doce horas de choques parlamentarios con la autoridad, que el batallón se ofreció entero á marchar con Latre al encuentro de la faccion. Desfiló delante del general, las tro-

pas se retiraron á sus cuarteles, los nacionales á sus casas. Sale mañana esta columna para Lugo de donde si no se hubiese movido el general, tal vez hubiera podido detener las correrías de los facciosos y evitar muchos males. ¿llegará ahora á tiempo?

En las últimas elecciones el ministerio *D. Javier* perdió enteramente la votacion en esta provincia.

CADIZ 12 de agosto.—Esta capital sigue impertérrita su noble pronunciamiento, y la junta de gobierno dicta la mas eficaces medidas para llevarle adelante; al efecto desde el dia 15 quedará formada en Córdoba la central, de acuerdo con la de Sevilla, Málaga y esta capital.

Todo se hace con el mayor orden sin que hasta la fecha se haya disgustado á ninguna persona, ni tomado ninguna medida con los diferentes empleados de la hacienda militar.

El domingo próximo sale el batallon de Marina para Sevilla, y de allí pasará á Córdoba y si fuese preciso no parará hasta esa corte, segun su espíritu.

IDEM.—La fuerza que formará la division expedicionaria que saldrá á Despeñaperros constará de 16,500 hombres, para lo cual acudirán las provincias aliadas del modo siguiente: 4000 hombres Estremadura, 3000 Granada, 3000 Málaga, 2500 Córdoba, 2000 Sevilla, 2000 Cádiz.

Se está en comunicacion con todas las juntas creadas para que organicen tropas hasta 30,000 hombres y atacar esa capital; si el gobierno cede á la fuerza, muchas cabezas caerán.

GRANADA 13 de agosto.—Mañana á las ocho se promulga la CONSTITUCION por toda la ciudad con la posible solemnidad; hay dispuestas tantas funciones como puede permitir el pais.

SEVILLA 13 de agosto.—Aquí se observa mayor actividad á causa de la generalizacion de los pronunciamientos. Ayer ha salido un batallon de voluntarios de Andalucía creado el año pasado; se esperan con los dos vapores 600 hombres de la brigada de marina, se movilizan los solteros de la Guardia Nacional, y se hace un alistamiento general de los solteros y viudos sin hijos desde 17 á 40 años; se reunirán probablemente bastantes fuerzas en Despeñaperros.

*D. Juan de la Cuadra* sigue á *Lopez Baños*, habiendo recorrido todos los pueblos libres de su provincia, cobrando contribuciones y llevándose todos los fondos. Su objeto parece ser dirigirse á esa.

Esta junta ha rebajado una tercera parte de los derechos de puertas y demas impuestos, sin perjuicio de establecer un derecho módico, con supresion de depósitos.

IDEM.—Aun no han salido los voluntarios de Andalucía para Despeñaperros por falta de dinero; se cree que saldrán el 15 ó 16 con 700 hombres de la brigada de marina que llegarán mañana de Cadiz en los vapores; todos compondrán 1000 hombres.

Ha vuelto á tomar el mando el capitán general *Espinosa*.

## MADRID.

Esta tarde, entre cuatro y cinco, lle-

gará á esta corte *S. M. la REINA GOBERNADORA* acompañada de sus escelsas HIJAS.

Se asegura que ayer falleció el embajador de *S. M. el rey de los franceses*, conde de *Reyñeval*, en el real sitio de la Granja.

### COSA NOTABLE.

Ayer 16 á las 6 de la tarde se leyó al cuerpo de Alabarderos el real decreto del 13 por el que *S. M.* se ha servido mandar se publique la CONSTITUCION de 1812; y por primera vez se tocó por esta música el Himno de Riego, y dieron estos graves veteranos los gritos de viva la CONSTITUCION. Debemos presumir que la Guardia real y tropas de la guarnicion de Madrid escucharán con entusiasmo los himnos que resonaron en las épocas del restablecimiento de la Libertad española, y en la mas estrecha union militares y paisanos exterminarán facciones y consolidarán su ley fundamental.

Los comandantes de la Milicia Nacional recibieron las competentes órdenes para distribuir las armas en cumplimiento al real decreto del 14, y en la tarde de ayer se dió principio con la mayor actividad.

Ayer se dió principio á devolver las armas á la Milicia Nacional, pero con sentimiento oímos que hay pocas y malas. Las suyas no son las del depósito: ignoramos las reclamaciones que mediarán; mas nos es sensible que con la celeridad que exigen las circunstancias no queden equipados estos beneméritos cuerpos, y no se formen otros cuatro, y otros cuatro que, bien mandados, seria una fuerza respetable por todos conceptos.

Decian que hoy saldría el decreto para la formacion de ayuntamiento constitucional. No hemos visto esa urgentísima medida, y esperamos que sin perder momento, se creará el cuerpo municipal de modo que sea digno del pueblo de Madrid, y en completa armonia con las instituciones que nos rigen.

Parece que habrá variacion en el nuevo ministerio. La esperiencia y notorios talentos del Sr. *Calatrava* no dejan duda que hará lo posible por formar un gabinete homogéneo, que preste sólidas garantías de orden y Libertad, no perdiendo de vista que lo mas urgente y necesario es la terminacion de la guerra civil, y encontrar recursos pecuniarios para conseguirlo.

Se asegura que el celador de policia *García Chico*, sugeto por desgracia bien conocido en esta corte, se ha fugado con 20 ó 30,000 rs. que se le habian confiado para pagar á la multitud de subalternos de policia, que se aumentaron en esta capital durante la dichosa administracion del bendito *D. Javier*.

Ha sido nombrado subdelegado principal de policia de esta provincia, *D. Canuto Aguado*, que ha desempeñado anteriormente igual destino, de que ha sido separado por el ministerio difunto de *D. Javier*.

Se asegura que la partida de coracero que envió el general *Seoane* para salvar á su antecesor *Quesada*, llevaba órdenes y pasaportes para conducirlo á Toledo. El conductor de la noticia de la prision de este á la capitanía general, quedó detenido en ella sin duda por prudente precaucion.

El general *Quesada* fue cogido en una huerta de *N. N.*, platero del ex-infante don *Carlos*.

Parece que los mismos individuos que con tanto celo sirvieron al general *Quesada* en sus oficinas, ayudantes &c., son los que con igual fervor sirven al Sr. *Seoane*. Lo mismo sucede hasta ahora en todas las oficinas del gobierno.

Se refiere que hablando el general conde del Avisbal en 1819 con el general *Sarsfield* en el Puerto de Santa María, acerca de los medios de dar libertad á la patria, *Sarsfield* le respondió vd. y yo no tenemos mas patria que la tesorería.

Se ha sabido por el telégrafo que los Nacionales de caballería que pasaron á la Granja para tener el honor de escoltar á *S. M.* en su venida á esta corte, han llegado al real sitio, y tambien el Excmo. señor presidente del consejo de Ministros.

Del Eco copiamos lo siguiente: Ayer acabaron los censores de ejercer su penoso encargo: nosotros lo sentimos mucho, porque ya les habiamos cobrado un cariño entrañable, efecto de nuestra continua correspondencia. Es verdad que nos han tratado algunas veces con mucha crueldad; pero esto debia ser efecto de lo mucho que nos querian, y como dice el proverbio, *quien bien te quiera etc.* Mucha lástima nos dan aquellos buenos señores, que sin duda no lo podrian pasar de otro modo, cuando estan ceñidos á vivir de un oficio de suyo tan feo, y que tanto se parece al de la policia. ¡Bendito sea Dios! Para todo hay gentes.

## CÓRTEES.

Parece cosa resuelta que las elecciones para las próximas Cortes se harán por el método constitucional, acelerando lo mas posible los trámites prevenidos por la ley fundamental.

### BOLSA DE MADRID.

OPER.

25. VV.

- |    |   |               |
|----|---|---------------|
| 2  | Títulos al 5 por 100 nuevos, procedentes de la presente conversion.   | 35            |
|    | á 60 dias.  | 300000        |
| 1  | Títulos al 5 por 100 anteriores á la presente conversion.   | 3g á 60 dias. |
|    |   | 320000        |
| 20 | Certificaciones de la deuda sin interes 10 <sup>2</sup> al contado, y 11 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> á 60 dias. | 18479915      |

Este periódico sale todas las tardes, *excepto los domingos*. Se suscribe en su despacho calle de *Carretas*, frente á la imprenta Nacional, almacén del Turco, á DIEZ reales para Madrid, y AL MISMO PRECIO para las provincias FRANCO DE PORTE. Segun ofrecimos en el Prospecto se dará por separado y gratis á los señores suscritores en cada mes, una Colección de los decretos, órdenes, circulares y resoluciones generales expedidas por todos los ministerios, y algunos estados y notas sobre las rentas públicas.

Correspondiente á este número se publicará mañana un SUPLEMENTO.